RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2026-03-31 18:08:01
Radicado: I2026000890
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Destino: JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
Total Anexos: 5

Para: Javier Antonio Villarreal V.
Director de Contratación (E)

De: Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud de Suspensión No 4 contrato de Consultoría No. 431 de 2023 suscrito con CONSORCIO PAIDEIA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la Suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 431 de 2023 suscrito entre RenoBo y el CONSORCIO PAIDEIA cuyo objeto es el de "CONTRATAR *LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.",* teniendo en cuenta la justificación que se realiza mediante el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. Comunicado RENOBO-418-2023-515 con radicado RenoBo No. E2026003056 del 27 de marzo de 2026, concepto de la Interventoría.
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 299 de fecha 16 de marzo de 2026, solicitud del Contratista
9. Comunicado E2026002892 del 24 de marzo de 2026. Remisión Informe Semanal N. 54

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

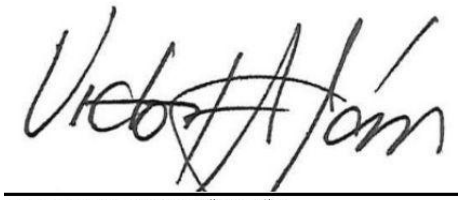
Anexos: Archivo documentos Solicitud de Suspensión No. 4 cto 431-2023

Elaboró: María Mercedes Molina Rengifo-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Víctor Hugo Arenas – Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Lina María Moreno González-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 431-2023 CONSORCIO PAIDEIA

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-03-31T18:07:26-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)	X	

VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Fecha: marzo 30 de 2026

LINA MARÍA MORENO GONZALEZ
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: marzo 30 de 2026

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRÁN**
Director de Contratación (E)

De: **VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente se solicita comedidamente dar trámite a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Suspensión 4	Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO		Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
X	Contrato		431-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses, con fecha de	16/06/2026 (Incluyendo el plazo

X	TIPO		Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
						terminación inicial: 31/12/2024	de la prórroga No 1 al contrato, 4 meses)
	Convenio						
	Contrato Fiduciario Matriz						
	Contrato Fiduciario Derivado						

Contratista/ Contratante	Contratista: CONSORCIO PAIDEIA- NIT 901.780.655-8 Integrado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS NIT 901.183.827 -7 (34%), JCM ESTUDIO SAS, NIT 901.234.140-6, (33%) y ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ C.C 73.083.317 (33%). Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO	
Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9	
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 1.685.040.000) M/CTE, incluido IVA,	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1 (*) VER NOTA	Nov 8 de 2024	Nov 8 de 2024	Dic 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato 431 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44)* días calendario, es decir

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No 1	Dic 20 de 2024	Dic 23 de 2024	Marzo 22 de 2025	Mayo 14 de 2025	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025.
Reinicio del Contrato	Feb 28 de 2025	Feb 28 de 2025	Abril 22 de 2025	Abril 22 de 2025	N/A	N/A	Reiniciar el Contrato 431 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025. Dado que de manera anticipada se cumplieron las condiciones mediante las cuales se procedió a realizar la Suspensión No. 1 y la prórroga de esa suspensión.
Suspensión No. 2	Abril 3 de 2025	Abril 3 de 2025	Julio 1 de 2025	Julio 21 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así las cosas, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							fecha de terminación contractual el 21 de julio de 2025.
Prórroga N°1a la Suspensión No. 2	Julio 1 de 2025	Julio 2 de 2025	Octubre 29 de 2025	Nov 18 de 2025	N. A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025.
Prórroga 2 a la Suspensión No. 2	Octubre 30 de 2025	Octubre 30 de 2025	Nov 28 de 2025	Dic 18 de 2025	N. A	N/A	Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No 431 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado la fecha de terminación del contrato es el día 18 de diciembre de 2025
Reinicio del Contrato	Nov 29 de 2025	Nov 29 de 2025	Dic 18 de 2025	Dic 18 de 2025	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la prórroga a la Suspensión No. 2
Suspensión No. 3	Dic 12 de 2025	Dic 12 de 2025	Febrero 9 de 2026	Febrero 16 de 2026	N/A	N/A	Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026
Reinicio del Contrato	Febrero 10 de 2026	Febrero 10 de 2026	Febrero 16 de 2026	Febrero 16 de 2026	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la Suspensión No. 3
Modificación No. 1	Febrero 16 de 2026	Febrero 17 de 2026	Junio 16 de 2026	Junio 16 de 2026	N/A	N/A	Prorrogar el contrato por el término de cuatro (4) meses a partir del 17 de febrero de 2026 teniendo como fecha de terminación el 16 de junio de 2026

(*) NOTA: Se aclara que en la Suspensión No. 1 del Contrato 431 de 2023, el plazo de suspensión es por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 08 de noviembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024 con reinicio automático el 23 de diciembre de 2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en

el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo señalado, la nueva fecha de terminación del contrato es el 14 de febrero de 2025.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con el informe semanal de interventoría No. 54 del 16 al 22 de marzo de 2026 con radicado RenoBo No. E2026002892 del 24 de marzo de 2026, el avance del contrato de consultoría es del 88,03% frente al 88,03 % programado, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada por la interventoría con la suscripción del acta de inicio, según el siguiente detalle:

A continuación, se presenta el estado de los productos incluidos en el alcance contractual, acorde con el seguimiento de revisiones realizadas por la interventoría:

AGUSTÍN NIETO CABALLERO		
ESTUDIO / DISEÑO	**AVANCE SEGÚN REPORTE INTERVENTOR**	**OBSERVACIONES / ESTADO**
Levantamiento Topográfico	100%	Producto aprobado por interventoría
Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación	100%	Producto aprobado por interventoría
Diseños Arquitectónicos	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Diseños Estructurales	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Diseños de Evacuaciones	100%	Pendiente presentar el informe de accesibilidad
Licencia de Construcción	75%	Como parte global del trámite de licencia se encuentra la aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la intervención integral. Solicitud de Licencia Radicada el 4 de diciembre de 2025 en la curaduría Urbana No 2 con el número 11001-2-25-2633.
Diseño de Instalaciones Eléctricas	98%	Pendiente entrega de subsanaciones a interventoría
Diseños de Instalaciones Hidráulicas	100%	Productos en elaboración y ajuste según observaciones de interventoría
Diseño de sistema de seguridad	100%	Productos en elaboración y ajuste según observaciones de interventoría
Diseño de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas etc.)	100%	Productos en elaboración y ajuste según observaciones de interventoría
Estudio de sostenibilidad bioclimática	100%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Cantidades de obra	5%	Sin avances en cuanto a presentación de información
Presupuesto	30%	En proceso de elaboración

Paisajismo y áreas exteriores	98%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Estudio de tratamiento silvicultural	98%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Diseño de señalización	98%	Producto en proceso de aprobación por interventoría-
Diseño de Conexión de redes exteriores aprobado por EAAB	5 %	Producto a gestionar una vez se cuente con licencia de construcción ejecutoriada.
Diseño de Conexión de redes exteriores aprobado por ENEL-CODENSA	5 %	Producto a gestionar una vez se cuente con licencia de construcción ejecutoriada.
Diseño de Conexión de redes exteriores aprobado por VANTI	5%	Pendiente de empezar las gestiones por parte del Consultor
Modelado BIM	79%	En proceso de revisión y validación
Renders	20%	En elaboración y ajustes

Es relevante mencionar que para la continuidad de los citados productos se hace necesaria la obtención de la licencia de construcción, cuya solicitud ante la Curaduría Urbana se realizó el 4 de diciembre de 2025 según consecutivo No. 11001-2-25-2633 y la subsanación al acta de observaciones según radicado del día 27 de marzo de 2026.

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, a la fecha se han gestionado dos pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de $ 589.764.000,00 correspondiente al 35% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría:

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 431-2023.		
Concepto	**Fecha de pago (JSP 7)**	**Valor**
Pago No. 1 aprobado por interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato.	24/09/2024	$ 168.504.000
Pago No. 2 aprobado por la interventoría, correspondiente al 25% del valor total del contrato	12/06/2025	$ 421.260.000
Total, pagado		**$ 589.764.000**
Valor inicial del contrato de consultoría		**$ 1.685.040.000**
Saldo por pagar según cumplimiento de hitos		**$ 1.095.276.000**

El contrato presenta un avance programático del 88,03%, mientras que el avance financiero se sitúa en el 35%. Esta diferencia obedece exclusivamente a que, a la fecha, no se ha radicado de manera formal el cierre de la etapa 3 para su respectivo pago, ni el de la etapa 4, las cuales permitirían nivelar la ejecución financiera con el avance programático. Actualmente, los productos y entregables correspondientes a dichas etapas se encuentran en proceso de revisión y validación; una vez se cuente con su aprobación, se procederá con la radicación para la respectiva revisión y trámite de pago.

Así las cosas, los pagos están relacionados con la entrega de productos conforme se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25% PAGADO
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico - Proyecto arquitectónico. 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11. Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas	30% NO PAGADO

	generales y particulares	
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	15% NO PAGADO
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	15% NO PAGADO
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5% NO PAGADO

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 431-2023)

Mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-299 del 16 de marzo de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría solicitud Suspensión No.4 del contrato de consultoría 431-2023, basado en

las siguientes consideraciones:

" *Por medio del presente escrito y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, solicitó la suspensión N° 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 de la licencia de construcción del expediente N° 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.*

Lo anterior, en consideración a:

1. *Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (...)

2. *Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.*

3. *Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, tiempo insuficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y permitir el cierre adecuado de las fases 3, 4 y 5 del proyecto.*

4. *Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.*

5. *Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.*

6. *Que el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción se encuentra actualmente en revisión por parte de la Curaduría Urbana No. 2, de acuerdo con los ajustes radicados por la*

consultoría.

***7.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el trámite de Licencia de Construcción cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de radicación para su revisión por parte de la Curaduría Urbana. Dentro de este periodo, la Curaduría debe analizar la documentación radicada, formular las observaciones pertinentes mediante un acta única y requerir las subsanaciones correspondientes. Adicionalmente, se deben incorporar los ajustes que, tanto desde el criterio técnico del Consultor como desde la verificación realizada por esta interventoría, resulten necesarios para asegurar que el proyecto cumpla plenamente con las exigencias de la Entidad Contratante y con los requisitos establecidos por la autoridad urbanística.*

***8.** Que, de acuerdo con la radicación a Curaduría realizada el 4 de diciembre de 2025 y la respuesta de la Curaduría el 06 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días previstos, más 22 días adicionales por tratarse de un proyecto de complejidad. Es decir, que a la fecha, la Curaduría cuenta con un plazo de 25 días hábiles para el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 05 de mayo de 2026, una vez efectuada la radicación de respuestas a las observaciones emitidas por la curaduría el 27 de marzo de 2026. Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.*

.

Solicitud:

Por lo tanto, y acorde a lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes se conceda la suspensión N° 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 de la licencia de construcción del expediente N° 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS., a través del comunicado RENOBO-418-2023-515 y radicado E2026003056 del 27 de marzo de 2026 con asunto: *" Solicitud **suspensión N.4** de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero."* emitió concepto favorable a la solicitud de Suspensión No. 4 del contrato 431-2023 del contratista consultor CONSORCIO PAIDEIA peticionada mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-299, indicando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista* ***Consorcio PAIDEIA****., ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría.*

Que, el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, radicó en debida forma la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.*

Que, conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, el curador puede solicitar una prórroga de complejidad de ***(22)*** *días, es decir, hasta* ***(67)*** *días hábiles. Durante estos tiempos de la curaduría, se expide el acta única de observaciones, y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría, en un término de treinta (30) días hábiles, y dependiendo la magnitud, podrá solicitar quince (15) días, es decir, hasta cuarenta y cinco* ***(45)*** *días hábiles, para dar continuidad a la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ya se surtió la etapa de radicación del acta de observaciones emitida por parte de la Curaduría Urbana, dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, y de conformidad con los tiempos antes mencionados, a la fecha no se han superado los términos máximos para el pronunciamiento final sobre la aprobación o el desistimiento del trámite por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, la cual, de acuerdo con el decreto anteriormente citado, tendría como fecha límite el 06 de mayo de 2026.

Que, conforme a la radicación realizada ante la Curaduría por el consultor, con aval de la interventoría, el 4 de diciembre de 2025, y a la notificación del acta de observaciones emitida por dicha entidad el 6 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días inicialmente previstos, así como 22 días hábiles adicionales por tratarse de un proyecto de alta complejidad.

En consecuencia, a la fecha la Curaduría dispone de un plazo restante de 25 días hábiles para emitir el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 06 de mayo de 2026, contado a partir de la radicación, por parte del consultor, de las respuestas a las observaciones ante la Curaduría el 27 de marzo de 2026.

Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la radicación de las respuestas al acta de observaciones emitidas por la curaduría urbana No 2, fue efectuada en debida forma, esta interventoría encuentra procedente realizar la ***Suspensión No. 4*** *de los contratos de consultoría e interventoría por un término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 de la licencia de construcción del expediente N° 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.*

*Que, de acuerdo con el Informe semanal No. 54 de interventoría, previo a la solicitud de la **Suspensión No. 4**, el contrato presenta un avance del 88.03% programado y un 88.03% ejecutado.*

*Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción debidamente ejecutoriada requerida. Además, que con la solicitud de **suspensión No 4** se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16) en el cual se indica que:

" 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

- *Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".

*Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de **suspensión No 4** presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los trámites de suspensión no generarán un mayor costo, ni alterarán las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.*

*En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **suspensión No 4** solicitada es técnica y jurídicamente viable. Ello se debe a que la causa que origina la suspensión es la radicación en debida forma a la curaduría urbana de las respuestas al acta de observaciones. Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.*

*Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **suspensión No 4** resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la **suspensión No 4** es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

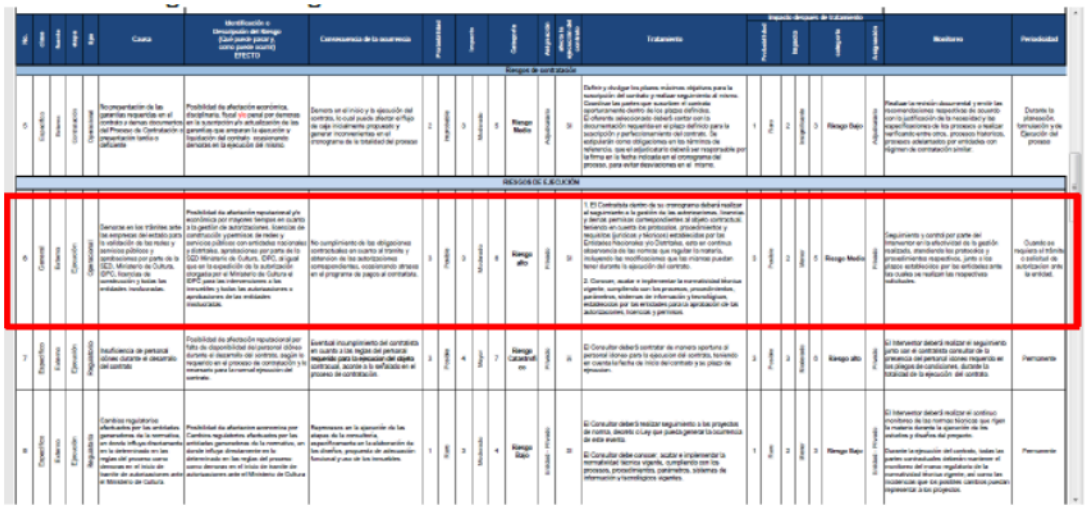
*Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de **suspensión No 4** presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma a la respuesta del acta de observaciones ante curaduría urbana y ha resuelto las mismas en coordinación con la interventoría.*

*Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **suspensión No 4** evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada. "*

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.

• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado"

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."
Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de ***suspensión No 4*** *del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación dentro del proceso de la Licencia de Construcción ante la curaduría*

No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo mencionado, la suspensión propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana No. 2, entidad encargada de la revisión y aprobación del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2633 el día 4 de diciembre de 2025 ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de suspensión se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la suspensión finalice una vez transcurrido el término de ochenta y tres (83) días calendario o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, cuando la Curaduría Urbana No. 2 emita la licencia de construcción. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del consultor y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de a la Suspensión No. 4 del contrato No. 431-2023, se considera, viable, oportuna y conveniente la suspensión solicitada por un término de ochenta y tres (83) días calendario, contados a partir del 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se encuentran acreditadas las circunstancias descritas en los apartados anteriores, relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 para continuar con la ejecución contractual, siendo este trámite administrativo ante terceros necesario para el cumplimiento de la meta pactada, en donde será necesario el agotamiento de procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, en particular la obtención de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, trámite de conocimiento y competencia de la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá.

De acuerdo con el análisis realizado y el concepto emitido por la interventoría, se concluye que los plazos asociados al trámite de aprobación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 pueden identificarse como una causa real y cierta para dar trámite a la solicitud, bajo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual los curadores urbanos o la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 ibidem, se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Dicha condición fue cumplida por el consultor mediante radicación en debida forma realizada el día 4 de

diciembre de 2025, a la cual se asignó el consecutivo No. 11001-2-25-2633 por la curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Posteriormente la Curaduría emitió la respectiva acta de observaciones fechada el día 9 de febrero de 2026 y respecto de la cual, y en respuesta el Consultor procedió a radicar la respectiva subsanación el día 27 de marzo de 2026 documento que se adjunta a la presente solicitud.

El plazo para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente es prorrogable por una sola vez hasta por la mitad del término cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes. En esta medida se acoge el análisis presentado por la inter*ventoría así:*

> *"Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el trámite de Licencia de Construcción cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de radicación para su revisión por parte de la Curaduría Urbana. Dentro de este periodo, la Curaduría debe analizar la documentación radicada, formular las observaciones pertinentes mediante un acta única y requerir las subsanaciones correspondientes. Adicionalmente, se deben incorporar los ajustes que, tanto desde el criterio técnico del Consultor como desde la verificación realizada por esta interventoría, resulten necesarios para asegurar que el proyecto cumpla plenamente con las exigencias de la Entidad Contratante y con los requisitos establecidos por la autoridad urbanística."*.

Por lo anterior, el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos, considera procedente, necesario y justificado solicitar a la Dirección de Contratación dar trámite a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de ochenta y tres (83) días calendario, es decir, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No.2 de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, con el fin de garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto y en cumplimiento de las normas aplicables.

Adicionalmente, una vez revisado el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C -RenoBo versión No. 6, se identificó que conforme lo establecido en el numeral 2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN de dicho instrumento; existe una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado para proceder con la suspensión solicitada.

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-827 de 2024 señaló que, en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden establecer cláusulas necesarias y convenientes como las condiciones para las suspensiones de los contratos, así:

> "*Como se observa, en los negocios jurídicos –y el acta de suspensión lo es, porque se trata de un acuerdo de voluntades para crear obligaciones– las entidades pueden incorporar las condiciones y cláusulas que sean necesarias y convenientes. Pues bien, de conformidad con los artículos 1530 y siguientes del Código Civil –que establecen las condiciones o términos a los que pueden sujetarse las obligaciones, y que se aplican por la remisión que hacen los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales–, en el acta de suspensión puede estipularse que el plazo de ejecución del contrato se reactivará cuando se cumpla una condición o sobrevenga una fecha específica. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado [1]. De*

[1] "[…] De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan

este modo, atendiendo a los términos en los que se haya pactado la suspensión es posible que no sea necesario suscribir luego un acta de reinicio para que se reactive la ejecución del contrato, sino que tal reactivación opere automáticamente, cuando se cumpla la condición o fecha cierta.

En conclusión, se entiende que la "finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" [2].

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha reconocido jurisprudencialmente, que la suspensión puede realizarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias debidamente justificadas, y su reinicio procederá si se superan las causas que lo originaron o se cumple el término pactado, en los siguientes términos:

> *"(…) De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes".* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

Por lo expuesto se encuentran fundamentadas las causas para la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de ochenta y tres (83) días calendario, es decir, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No.2 de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633.

Conforme a lo expuesto, el Consultor se compromete a presentar el ajuste y la actualización del cronograma dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del reinicio contractual. En este sentido, resulta indispensable dejar claramente establecido el avance real de ejecución, debidamente ajustado al tiempo efectivo restante del contrato. Dicho cronograma deberá reflejar de manera precisa las actividades pendientes por ejecutar, su cumplimiento en concordancia con los plazos vigentes, garantizando así la continuidad del proceso y el adecuado cierre del objeto contractual.

NOTA. En caso de que, una vez cumplido el término de suspensión, no se hayan superado las causas que la motivaron, las partes podrán acordar una prórroga, la cual deberá formalizarse por escrito.

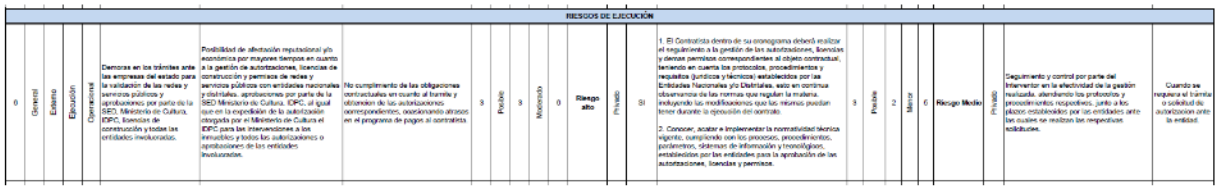
---

las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

[2] Consejo de Estado Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431),

Análisis de la matriz de riesgos del contrato.

Una vez revisada la matriz de riesgos establecida para el Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI", y conforme al análisis realizado por la interventoría, el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



RIESGOS DE EJECUCIÓN																																
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista	3	Positivo	3	Moderado	9	Riesgo alto	Privado	SI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Positivo	2	Menor	6	Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorización ante la entidad.

Riesgo No. 6: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado, y con el fin de evitar las consecuencias derivadas del mismo, se considera necesario proceder con la suspensión del contrato de consultoría, con el propósito de permitir la revisión y atención del acta de observaciones formulada dentro del trámite de la Licencia de Construcción adelantado ante la Curaduría Urbana No. 2, requisito indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

En ese sentido, la presente solicitud de suspensión responde a la necesidad de evitar el consumo del plazo contractual en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana No. 2, entidad competente para la revisión y aprobación del trámite de la licencia de construcción, el cual fue radicado en legal y debida forma bajo el No. 11001-2-25-2633 el día 4 de diciembre de 2025.

Después de la radicación efectuada ante la curaduría urbana, dicha entidad emitió el acta de observaciones con fecha 9 de febrero de 2026, situación que dio lugar al reinicio automático de los contratos, conforme a lo establecido en el acta de suspensión previamente suscrita. En consecuencia, el contratista consultor y la interventoría adelantaron la elaboración de los documentos y productos requeridos para la subsanación de las observaciones formuladas.

Posteriormente, el 27 de marzo de 2026 se realizó la radicación de la subsanación ante la curaduría urbana. En virtud de lo anterior, y considerando los tiempos necesarios para que dicha entidad adelante la revisión y emita el respectivo pronunciamiento sobre la licencia de construcción, se presenta la solicitud de suspensión, debidamente sustentada en la duración estimada de este proceso de evaluación y aprobación.

Tal y como lo indicó el interventor en su oficio *"Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de suspensión se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa."*

Análisis de las garantías del contrato.

Las garantías del contrato de consultoría No. 431-2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101105939 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada y aprobada de conformidad con el anexo No. 20 de fecha 24 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría No. 431 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101105939, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	CONSORCIO PAIDEIA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ANEXOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	16/12/2026	$ 505.512.000	20
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	16/06/2029	$ 168.504.000	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	16/06/2031	$ 505.512.000	

Solicitud:

1. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la solicitud presentada por el CONSORCIO PAIDEIA mediante comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-299, de fecha 16 de marzo de 2026, la cual fue avalada por el Interventor del Contrato de interventoría No. 418-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-418-2023-515 de fecha 18 de marzo de 2026 con radicado RenoBo No. E2026003056 del 27 de marzo de 2026, se solicita a la Dirección de Contratación de RenoBo, dar trámite a la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de ochenta y tres (83) días

calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

2. Incluir dentro del Acta de Suspensión, las siguientes previsiones:

   Se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

   Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

   Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

3. Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

- Carpeta que contiene los documentos jurídicos de CONSORCIO PAIDEIA y su representante legal.
- Comunicado RENOBO-418-2023-515 de fecha 18 de marzo de 2026 con radicado RenoBo No. E2026003056 del 27 de marzo de 2026, con Asunto: *Solicitud suspensión N.4 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero*"
- Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-299, de fecha 16 de marzo de 2026 con solicitud del Contratista.
- Copia de la radicación de la subsanación al acta de observaciones del proyecto en la Curaduría Urbana No 2, fechada el 27 de marzo de 2026
- Copia del informe semanal de interventoría No 54 del 16 al 22 de marzo de 2026, radicado E2026002892 del 24 de marzo de 2026.
- Lista de chequeo.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Consultoría No. 431-2023:

https://drive.google.com/drive/folders/1K4oaXsNWYg9VxByCdc6EsOeh4e4b9oLf

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

Se deja constancia que el CONTRATISTA para la presente suspensión tiene publicado en plataforma Secop II, los 12 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la suspensión contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS
Firma: 
Nombre: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Iván Serrano Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: María Mercedes Molina Rengifo -Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Lina María Moreno- Contratista -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Diana Lorena Ordoñez -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos técnicos: Édgar Francisco Uribe Ramos - Contratista -Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Bogotá D.C., 16 de marzo del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-299

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Asunto: Solicitud suspensión No. 4 contrato de consultoría 431-2023

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, solicitó la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente

ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, tiempo insuficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y permitir el cierre adecuado de las fases 3, 4 y 5 del proyecto.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. Que el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción se encuentra actualmente en revisión por parte de la Curaduría Urbana No. 2, de acuerdo con los ajustes radicados por la consultoría.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el trámite de Licencia de Construcción cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de radicación para su revisión por parte de la Curaduría Urbana. Dentro de este periodo, la Curaduría debe analizar la documentación radicada, formular las observaciones pertinentes mediante un acta única y requerir las subsanaciones correspondientes. Adicionalmente, se deben incorporar los ajustes que, tanto desde el criterio técnico del Consultor como desde la verificación realizada por esta interventoría, resulten necesarios para asegurar que el proyecto cumpla plenamente con las exigencias de la Entidad Contratante y con los requisitos establecidos por la autoridad urbanística.

8. Que, de acuerdo con la radicación a Curaduría realizada el 4 de diciembre de 2025

y la respuesta de la Curaduría el 06 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días previstos, más 22 días adicionales por tratarse de un proyecto de complejidad. Es decir, que a la fecha, la Curaduría cuenta con un plazo de 25 días hábiles para el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 06 de mayo de 2026, una vez efectuada la radicación de respuestas a las observaciones emitidas por la curaduría el 27 de marzo de 2026. Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.

Solicitud:

Por lo tanto, y acorde a lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes se conceda la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Atentamente,



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa

- link con documentación soporte tramite

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

Bogotá, 18 de marzo de 2026 **RENOBO-418-2023-515**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026003056
Fecha: 2026-03-27 14:26:15
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 13 Anexos: 1

Referencia: Contrato de interventoría No: 418-2023.

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

Asunto: Solicitud **suspensión N.4** de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la suspensión de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*** y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 16 de marzo de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-299, la solicitud de **Suspensión No 4** del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

"(...) Por medio del presente escrito y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, solicitó la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. *Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. *Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25- 2633, conforme al decreto 1077 del 2015.*

3. *Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-*

2633. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, tiempo insuficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y permitir el cierre adecuado de las fases 3, 4 y 5 del proyecto.

4. *Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.*

5. *Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.*

6. *Que el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción se encuentra actualmente en revisión por parte de la Curaduría Urbana No. 2, de acuerdo con los ajustes radicados por la consultoría.*

7. *Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el trámite de Licencia de Construcción cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de radicación para su revisión por parte de la Curaduría Urbana. Dentro de este periodo, la Curaduría debe analizar la documentación radicada, formular las observaciones pertinentes mediante un acta única y requerir las subsanaciones correspondientes. Adicionalmente, se deben incorporar los ajustes que, tanto desde el criterio técnico del Consultor como desde la verificación realizada por esta interventoría, resulten necesarios para asegurar que el proyecto cumpla plenamente con las exigencias de la Entidad Contratante y con los requisitos establecidos por la autoridad urbanística.*

8. *Que, de acuerdo con la radicación a Curaduría realizada el 4 de diciembre de 2025 y la respuesta de la Curaduría el 06 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días previstos, más 22 días adicionales por tratarse de un proyecto de complejidad. Es decir, que a la fecha, la Curaduría cuenta con un plazo de 25 días hábiles para el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 06 de mayo de 2026, una vez efectuada la radicación de respuestas a las observaciones emitidas por la curaduría el 27 de marzo de 2026. Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.*

Solicitud:

Por lo tanto, y acorde a lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes se conceda la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23

de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado" (…)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista **Consorcio PAIDEIA**, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **Consorcio PAIDEIA**., ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría.

Que, el contratista **Consorcio PAIDEIA**, radicó en debida forma la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.

Que, conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, el curador puede solicitar una prórroga de complejidad de **(22)** días, es decir, hasta **(67)** días hábiles. Durante estos tiempos de la curaduría, se expide el acta única de observaciones, y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría, en un término de treinta (30) días hábiles, y dependiendo la magnitud, podrá solicitar quince (15) días, es decir, hasta cuarenta y cinco **(45)** días hábiles, para dar continuidad a la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ya se surtió la etapa de radicación del acta de observaciones emitida por parte de la Curaduría Urbana, dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, y de conformidad con los tiempos antes mencionados, a la fecha no se han superado los términos máximos para el pronunciamiento final

sobre la aprobación o el desistimiento del trámite por parte de la Curaduría Urbana N.° 2, la cual, de acuerdo con el decreto anteriormente citado, tendría como fecha límite el 06 de mayo de 2026.

Que, conforme a la radicación realizada ante la Curaduría por el consultor, con aval de la interventoría, el 4 de diciembre de 2025, y a la notificación del acta de observaciones emitida por dicha entidad el 6 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días inicialmente previstos, así como 22 días hábiles adicionales por tratarse de un proyecto de alta complejidad.

En consecuencia, a la fecha la Curaduría dispone de un plazo restante de 25 días hábiles para emitir el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 06 de mayo de 2026, contado a partir de la radicación, por parte del consultor, de las respuestas a las observaciones ante la Curaduría el 27 de marzo de 2026.

Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la radicación de las respuestas al acta de observaciones emitidas por la curaduría urbana No 2, fue efectuada en debida forma, esta interventoría encuentra procedente realizar la **Suspensión No. 4** de los contratos de consultoría e interventoría por un por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo con el Informe semanal No. 54 de interventoría, previo a la solicitud de la **Suspensión No. 4**, el contrato presenta un avance del 88.03% programado y un 88.03% ejecutado.

Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción debidamente ejecutoriada requerida. Además, que con la solicitud de **suspensión No 4** se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16) en el cual se indica que:

"16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

- *Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de **suspensión No 4** presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **suspensión No 4** solicitada es técnica y jurídicamente viable. Ello se debe a que la causa que origina la suspensión es la radicación en debida forma a la curaduría urbana de las respuestas al acta de observaciones. Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la

viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **suspensión No 4** resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la **suspensión No 4** es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

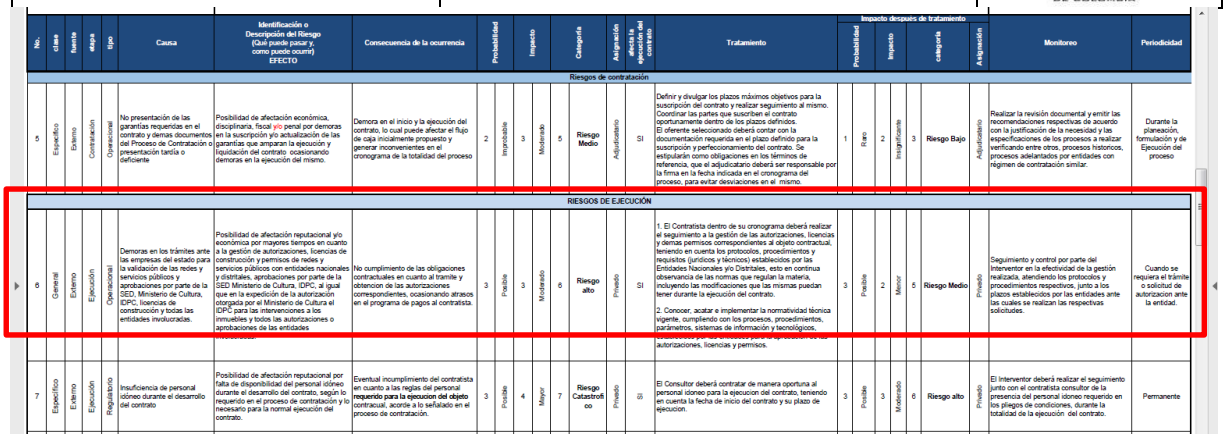
Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de **suspensión No 4** presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma a la respuesta del acta de observaciones ante curaduría urbana y ha resuelto las mismas en coordinación con la interventoría.

Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **suspensión No 4** evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI” dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



No.	clase	fuente	etapa	tipo	Causa	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto	categoría	Asignación	Monitoreo	Periodicidad
Riesgos de contratación																			
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo.	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente propuesto y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2 Improbable	3 Moderado	5 Riesgo Medio	Adjudicatario	SI	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los términos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo.	1 Raro	2 Insignificante	3 Riesgo Bajo	Adjudicatario	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados por entidades con régimen de contratación similar.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																			
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3 Posible	3 Moderado	6 Riesgo alto	Privado	SI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3 Posible	2 Menor	5 Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato	Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecucion del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación.	3 Posible	4 Mayor	7 Riesgo Catastrofico	Privado	SI	El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idoneo para la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecucion.	3 Posible	3 Moderado	6 Riesgo alto	Privado	El Interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

"*Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de

suspensión No 4 del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación dentro del proceso de la Licencia de Construcción ante la curaduría No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo mencionado, la suspensión propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana No. 2, entidad encargada de la revisión y aprobación del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2633, ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de suspensión se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la suspensión finalice una vez transcurrido el término de ochenta y tres (83) días calendario o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, cuando la Curaduría Urbana No. 2 emita la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418- 2023:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este, por lo tanto, la **suspensión No 4** debe darse en el mismo plazo al solicitado por el consultor.

Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

Realizar la **suspensión No 4** al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato interventoría N° 418-2023, por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-299, SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 4 DEL CONTRATO 431-2023 (Anexo 1) que corresponde a solicitud de **suspensión No 4** del contratista Consorcio PAIDEIA, y soportes de la solicitud.

Se anexa
• Enlace con documentación soporte trámite
https://drive.google.com/drive/folders/1Mj-JFCqdmGaBFEvgo6b3n2H_Z0_WeIkW?usp=sharing

Sin otro particular, gradezco la atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría.

Bogotá D.C., 16 de marzo del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-299

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Asunto: Solicitud suspensión No. 4 contrato de consultoría 431-2023

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, solicitó la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad."

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente

ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, tiempo insuficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y permitir el cierre adecuado de las fases 3, 4 y 5 del proyecto.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideía, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. Que el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción se encuentra actualmente en revisión por parte de la Curaduría Urbana No. 2, de acuerdo con los ajustes radicados por la consultoría.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el trámite de Licencia de Construcción cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de radicación para su revisión por parte de la Curaduría Urbana. Dentro de este periodo, la Curaduría debe analizar la documentación radicada, formular las observaciones pertinentes mediante un acta única y requerir las subsanaciones correspondientes. Adicionalmente, se deben incorporar los ajustes que, tanto desde el criterio técnico del Consultor como desde la verificación realizada por esta interventoría, resulten necesarios para asegurar que el proyecto cumpla plenamente con las exigencias de la Entidad Contratante y con los requisitos establecidos por la autoridad urbanística.

8. Que, de acuerdo con la radicación a Curaduría realizada el 4 de diciembre de 2025

y la respuesta de la Curaduría el 06 de febrero de 2026, han transcurrido 42 días hábiles de los 45 días previstos, más 22 días adicionales por tratarse de un proyecto de complejidad. Es decir, que a la fecha, la Curaduría cuenta con un plazo de 25 días hábiles para el pronunciamiento de aprobación o desistimiento, el cual se cumpliría el 06 de mayo de 2026, una vez efectuada la radicación de respuestas a las observaciones emitidas por la curaduría el 27 de marzo de 2026. Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría, RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 22 de junio de 2026.

Solicitud:

Por lo tanto, y acorde a lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes se conceda la Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 7 de septiembre de 2026.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Atentamente,



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa

- link con documentación soporte tramite

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

Bogotá, 24 de marzo de 2026 **RENOBO-418-2023-520**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. María Mercedes Molina Rengifo.
Líder de proyectos de la entidad.
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026002892
Fecha: 2026-03-24 13:09:13
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 7 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Remisión informe semanal N°54 de interventoría.

Cordial saludo,

Formalmente la interventoría se permite remitir el informe semanal N°54 del contrato de interventoría 418-2023, para su revisión y aprobación, y fines pertinentes.

Se anexa oficio e informe en formato PDF

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

INFORME SEMANAL N°54

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	54	**DEL**	**16 de marzo de 2026**	**AL**	**22 de marzo de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	368 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
No póliza contrato de consultoria	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Poliza Actualizada	24 de Febrero de 2026	**Fecha Poliza Actualizada**	18 de Febrero de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el consultor registra un avance programado del 88,03 % y un avance ejecutado del 88,03 %, conforme a la programación general del contrato.A la fecha de corte, la interventoría ha otorgado aval al componente arquitectónico y se encuentra en proceso de revisión del componente estructural, correspondiente a los entregables presentados por el consultor en respuesta al Acta de Observaciones emitida por la Curaduría Urbana. En consecuencia, se prevé la radicación ante la Curaduría Urbana durante la próxima semana. Adicionalmente, el consultor continúa avanzando en el cierre de los productos correspondientes al Pago No. 3.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción
Memoria Descriptiva	17/09/2024	01/10/2025	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría. Aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-468, del 06 de diciembre de 2025.
Aprobación por parte del IDPC/Ministerio de cultura	17/09/2024	18/11/2025	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El día 18-11-2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió al consultor la notificación de la Resolución 1872 del 14 de noviembre, mediante la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero.
Ante-proyecto	23/07/2024	16/09/2025	$ 53.000.000,00	$ 53.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto Anteproyecto.
Proyecto arquitectónico	17/09/2024	18/11/2025	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto proyecto Arquitectónico, Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente estructural	17/09/2024	28/10/2024	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-469 y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto estructural. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.

Componente eléctrico y CCTV	17/09/2024	15/12/2025	$ 32.000.000,00	$ 31.500.000,00	98,44%	**Eléctrico:** Eléctrico: Para la presente semana, la interventoría reitero nuevamente ajustes que no se han atendido en consecuencia el consultor ajusto y remitió nuevamente. A la fecha, el documento se encuentra nuevamente en revisión de interventoría, se espera lograr su aprobación definitiva la próxima semana. No obstante, es importante precisar que el producto cuenta con aval por parte de la interventoría, por lo que se procederá con su aprobación definitiva, una vez se verifique la actualización de los archivos correspondientes. **CCTV.** Para la presente semana, la interventoría realizó la revisión correspondiente del producto. A la fecha del presente informe, y una vez finalizado el proceso de revisión, se otorga para aprobación final mediante oficio RENOBO-418-2023-511 del 12 de marzo de 2025. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría valida el cumplimiento del hito correspondiente al Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá ajustar y atender las observaciones que eventualmente puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por esta interventoría en su debido momento. Así mismo, el consultor deberá complementar y realizar las entregas correspondientes a las Fases 4 y 5, relacionadas con el presupuesto.
Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio	17/09/2024	15/12/2025	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	100,00%	A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-499, Se aclara que los productos aprobados por parte de la interventoría validan el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente de instalaciones mecánicas	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	El día 20 de marzo de 2026, la interventoría, una vez revisadas las subsanaciones del componente mecánico, remitió al consultor, mediante oficio RENOBO-418-2023-519, la aprobación de dicho componente. Es importante señalar que este componente no cuenta con un especialista contractualmente, razón por la cual el producto fue revisado y avalado por el equipo interno de la interventoría.
Componente seguridad humana y accesibilidad universal	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	El 10 de marzo de 2026, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-510, remitió al consultor la aprobación del componente de Seguridad Humana y Accesibilidad Universal. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente bioclimático	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-470, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto Bioclimático.
Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores	17/09/2024	15/12/2025	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	100,00%	El día 11-12-2025, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-467, con copia a la supervisión, otorgó aprobación al consultor en relación con el producto de paisajismo. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Componente de señalización y señalética	17/09/2024	15/12/2025	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto ha sido validado y aprobado por la interventoría. Actualmente, la interventoría se encuentra realizando la gestión de firmas y el cargue en la plataforma. Se espera remitir el oficio de aprobación la próxima semana. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente acústico	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la coordinación de los modelos BIM.
Componente ambiental y manejo de residuos	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-473.
Presupuesto - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	17/09/2024	15/12/2025	$ 16.000.000,00	$ 12.000.000,00	75,00%	El día 17 de marzo, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-517, remitió reiteración al consultor sobre las observaciones relacionadas con el hito de especificaciones técnicas. En consecuencia, el consultor, el día 20 de marzo de 2026, a través del oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-302, dio respuesta a dichas observaciones. A la fecha del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría, y se estima emitir respuesta al consultor durante la próxima semana. Es importante precisar que la revisión del presupuesto se realiza en concordancia con las especificaciones técnicas, en el marco del Entregable No. 3.
Componente arqueológico - tramites ICANH	15/04/2024	30/10/2024	$ 32.400.000,00	$ 32.400.000,00	100,00%	El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

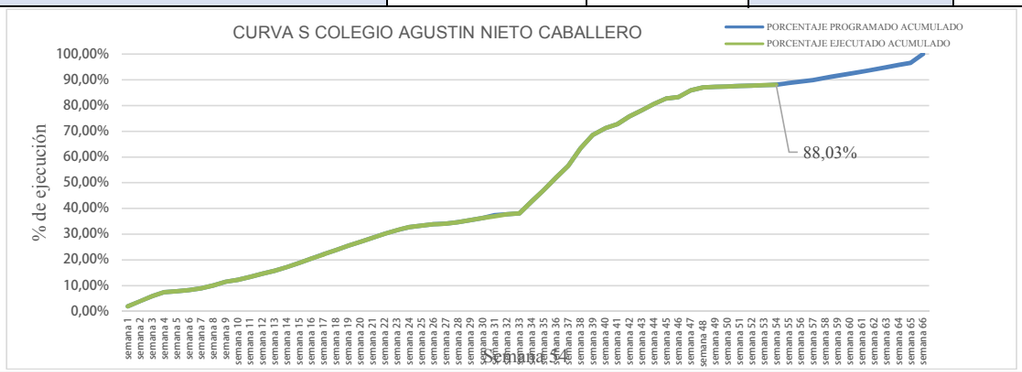
INFORME SEMANAL N°54

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	54	**DEL**	**16 de marzo de 2026**	**AL**	**22 de marzo de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	368 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,169%	**88,03%**		**0,169%**	**88,03%**



Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Tiempo de Ejecución	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social fase I	**06/05/2024**	**29/01/2025**		**419**		A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Documento de memoria descriptiva - BIC	**01/10/2024**	**24/03/2025**		**539**		A la fecha del informe, el producto se encuentra aprobado por la interventoría.
Proyecto arquitectónico, bioclimático, seguridad humana y paisajismo	**17/09/2024**	**28/10/2024**		**553**		El día 11 de diciembre de 2025, mediante los oficios RENOBO-418-2023-467 y RENOBO-418-2023-470, fueron aprobados los productos correspondientes al Anteproyecto Arquitectónico, Bioclimático y Paisajístico. Posteriormente, a la fecha del presente informe, la Interventoría aprobó el producto de Seguridad Humana el día 10 de marzo de 2026, mediante el oficio RENOBO-418-2023-510. Se aclara que los productos aprobados por parte de la Interventoría validan el cumplimiento del Hito de Pago No. 3. No obstante, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión por parte de la Curaduría y de la coordinación de los modelos BIM.
Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras	**17/09/2024**	**28/10/2024**		**553**		El día 11-12-2025, la interventoría, mediante el oficio RRENOBO-418-2023-469 y con copia a la supervisión, otorgó la aprobación al consultor respecto al producto estructural. Se aclara que el producto aprobado por parte de la interventoría validara el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Diseño de red de voz, datos, televisión, teléfono y video; red de voz, datos, televisión, teléfono y video.	**17/09/2024**	**28/10/2024**		**553**		A la fecha del presente informe, y una vez finalizado el proceso de revisión, se otorga para aprobación final mediante oficio RENOBO-418-2023-511 del 12 de marzo de 2026.
Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio	**17/09/2024**	**28/10/2024**		**553**		A la fecha del presente informe, el producto se encuentra aprobado mediante oficio RENOBO-418-2023-499, Se aclara que los productos aprobados por parte de la interventoría validan el cumplimiento del hito de pago 3. Sin embargo, el consultor deberá atender las observaciones que puedan surgir en el marco de la revisión de curaduría y la coordinación de los modelos BIM.
Especificaciones técnica generales y particulares - PPT	**17/10/2024**	**28/10/2024**		**523**		A la fecha del presente informe, la consultoría remitió las subsanaciones mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-302, del 20 de marzo de 2026, las cuales se encuentran en revisión por parte de la interventoría. Es importante precisar que la revisión del presupuesto se realiza en concordancia con las especificaciones técnicas, en el marco del Entregable No. 3.
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**26/11/2024**	**15/04/2026**		**483**		
Radicación curaduría urbana	**03/12/2024**	**17/04/2026**		**476**		A la fecha del presente informe, la interventoría realizó la revisión de las respuestas remitidas por el consultor mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-298, asociadas al componente arquitectónico. En consecuencia, una vez efectuado el análisis, se otorgó aval para la impresión de la planimetría. Actualmente, el proceso se encuentra en gestión de firmas para su debida radicación. En cuanto al componente estructural, el consultor remitió, mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-300 del 16 de marzo de 2026, las respuestas correspondientes. Una vez surtida su revisión, el día 21 de marzo de 2026, la interventoría otorgó aval para la impresión de la planimetría. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la respuesta del consultor para dar inicio a la gestión de firmas. Se estima proceder con una nueva radicación ante la Curaduría Urbana No. 2 en la fecha proyectada del 24 de marzo de 2026.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**02/12/2024**	**12/12/2025**		**477**		
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**		**483**		El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**		**475**		El día 18-11-2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió al consultor la notificación de la Resolución 1872 del 14 de noviembre, mediante la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero. Así como la entrega por parte de Ministerio al consultor de los planos sellados el 29 de noviembre de 2025.
Licencia de construcción expedida	**11/12/2024**			**468**		
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**01/01/2025**			**447**		
Presupuesto final	**10/12/2024**			**469**		
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**23/12/2024**			**456**		
Informe final	**17/12/2024**			**462**		
Suscripción del acta de liquidación	**31/12/2024**					

INFORME SEMANAL N°54

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	54	**DEL**	**16 de marzo de 2026**		**AL**	**22 de marzo de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	368 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**			

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El 16 de marzo de 2026, la consultoría remitió, mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-299, la solicitud de suspensión No. 4 del contrato. En consecuencia, una vez analizada, la interventoría solicitó ajustes, los cuales fueron remitidos el 17 de marzo de 2026. Posteriormente, tras efectuar la revisión, la interventoría, mediante el oficio RENOBO-418-2023-515, remitió a la supervisión la solicitud de suspensión de los contratos 431-2023 y 417-2023. A su vez, el 20 de marzo, la supervisión solicitó ajustes al documento. En atención a lo anterior, el consultor y la interventoría se encuentran realizando los ajustes correspondientes. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la remisión del documento actualizado a la supervisión, la cual se tiene proyectada para el 1 de abril de 2026.

Aspecto Técnico

El 18 de marzo de 2026, la consultoría remitió las subsanaciones correspondientes al componente eléctrico mediante comunicación por correo electrónico. A la fecha del presente informe, el producto se encuentra nuevamente en revisión por parte del especialista de la interventoría. Teniendo en cuenta las múltiples revisiones y reiteraciones realizadas por la interventoría, se espera lograr la aprobación del producto en el transcurso de la próxima semana.

El 20 de marzo de 2026, la consultoría remitió las subsanaciones al componente de presepuesto mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-302, del 20 de marzo de 2026, las cuales se encuentran en revisión por parte de la interventoría. Es importante precisar que la revisión del presupuesto se realiza en concordancia con las especificaciones técnicas por parte de interventoria, en el marco del Entregable No. 3.

El día 20 de marzo de 2026, la interventoría, una vez revisadas las subsanaciones del componente mecánico, remitió al consultor, mediante oficio RENOBO-418-2023-519, la aprobación de dicho componente. Es importante señalar que este componente no cuenta con un especialista contractualmente, razón por la cual el producto fue revisado y avalado por el equipo interno de la interventoría.

Aspecto Ambiental

El 13 de marzo de 2026 se remitió nuevamente a la Supervisión la información relacionada con el trámite ante la SDA, contenida en el oficio RENOBO-418-2023-336. A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de la Supervisión.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

El 17 de marzo de 2026, la interventoría convocó al consultor a una mesa de trabajo con el fin de aclarar las áreas de la información presentada. Una vez finalizada la sesión, la interventoría remitió a la supervisión el cuadro general de áreas, debidamente avalado, el cual había sido solicitado para adelantar la gestión ante la SED y, a su vez, ante la Curaduría, con el propósito de confirmar la información correspondiente a la valla.

CUADRO GENERAL ÁREAS					
NUMERO DE AULAS	25	NUMERO ESTUDIANTES			852
AREAS CONSTRUIDAS					
AREA LOTE	9902, 59 m²				
NIVEL	BLOQUES ESTRUCTURALES				
	UNIDAD ESTRUCTURAL EXISTENTE	UNIDAD ESTRUCTURAL A	UNIDAD ESTRUCTURAL B	UNIDAD ESTRUCTURAL C	ÁREA TOTAL
PISO 1	3500,42	610,59	386,39	92,02	4589,42
PISO 2	3553,42	585,13	103,72	54,87	4297,14
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	**7053,84**	**1195,72**	**490,11**	**146,89**	**8886,56**

El 18 de Marzo de 2026, una vez surtida la revision la interventoría de las respuestas enviadas por el consultor mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-298, asociadas al componente arquitectónico, se otorgó aval para la impresión de la planimetría. Actualmente, el proceso se encuentra en gestión de firmas para su debida radicación ante la Curaduría Urbana No. 2 en la fecha proyectada del 24 de marzo de 2026.

El 19 de marzo de 2026, la consultoría remitió, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-300-B, la documentación correspondiente a los apoderados para adelantar los trámites de gestión ante la Curaduría Urbana. En consecuencia, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-518, dio traslado de dicha información a la supervisión. Posteriormente, la supervisión informó en comité semanal que el trámite ya se encontraba en manos de la SED para su debido proceso ante la Curaduría Urbana. Lo anterior, con el fin de asegurar la atención oportuna de las diligencias requeridas durante el proceso en curso ante dicha entidad.

El 21 de Marzo de 2026, una vez surtida la revision la interventoría de las respuestas enviadas por el consultor mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-300 asociadas al componente estructural. El dia 21 de marzo de 2026, se otorgó aval para la impresión de la planimetría. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la respuesta del consultor para iniciar la gestión de firmas. Se estima proceder con una nueva radicación ante la Curaduría Urbana No. 2 en la fecha proyectada del 24 de marzo de 2026.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad

Trámite Empresas de Servicios Públicos

El 16 de marzo de 2026, la interventoria mediante oficio RENOBO-418-2023-513, reitero la solictud al consultor realizada en el oficio RENOBO-418-2023-490, sobre el estado de los tramites ante empresas publicas, en respuesta el consultor el 19 de marzo de 2026, la consultoría remitió, mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-301, ratifica que, en lo correspondiente a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y ENEL, se requiere como insumo previo la obtención de la licencia de construcción, trámite que se encuentra actualmente en proceso ante la Curaduría Urbana. Respecto al servicio de gas, la consultoría informa que el próximo martes 24 de marzo de 2026 se realizará la radicación de la solicitud de disponibilidad. Por lo anterior, la interventoría continuará realizando seguimiento a la gestión de trámites ante los servicios públicos.

Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)

El 19 de marzo de 2026, la consultoría remitió, mediante comunicación, el informe semanal a corte del 15 de marzo de 2026 y el informe de colisiones a la misma fecha, correspondientes al componente BIM. A la fecha del presente informe, dichos documentos se encuentran en revisión por parte de la interventoría.

El 19 de marzo de 2026, en el Comité Semanal No. 47, la interventoría solicitó al consultor la realización de una mesa de trabajo para la revisión de modelos, la cual fue programada para el día 24 de marzo. A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la confirmación y ejecución de dicha reunión.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**INFORME SEMANAL N°54**	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	54	**DEL**	**16 de marzo de 2026**	**AL**	**22 de marzo de 2026**	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	368 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA
Se espera la aprobación por parte de la interventoría de los productos correspondientes al Pago 3, los cuales aún se encuentran pendientes. (especificaciones generales y particulares y eléctrico)
Se espera gestion de firmas con la SED e interventoria, previo a radicacion ante curaduría.
Para el presente período, se priorizará el avance y seguimiento al Acta de Observaciones. En atención al cronograma establecido, se dará especial prioridad a su gestión, con el fin de proceder a su radicación ante la Curaduría Urbana, proyectada para el 24 de marzo de 2026. Para la próxima semana, se tiene prevista la radicación formal del Acta de Observaciones formuladas por la Curaduría.
Se espera la formalización del trámite de la suspensión No. 4 de los contratos de interventoría 417-2023 y consultoría 431-2023.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO
Para el período correspondiente al presente informe, el consultor registra un avance programado del 88,03 % y un avance ejecutado del 88,03 %, respecto a la programación general del contrato. A la fecha, el contrato se encuentra al día en cuanto al avance de ejecución durante la semana informada. Así mismo, se espera la finalización de los productos correspondientes al Pago No. 3 para la próxima semana, así como la facturación de la respectiva cuenta de cobro de dicho pago. De igual manera, se espera la radicación, por parte del consultor, de las respuestas al Acta de Observaciones emitida por la Curaduría, con el fin de obtener la licencia de construcción. Adicionalmente, se espera la formalización del trámite de la suspensión No. 4 de los contratos. Durante la ejecución del contrato, las solicitudes del consultor han sido gestionadas de manera oportuna, y la interventoría ha atendido adecuadamente los requerimientos de información complementaria, garantizando así el avance de los trámites correspondientes.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

	SEMANAS	PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO	PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO	AVANCE REAL	AVANCE REAL ACUMULADO
1	semana 1	2,00%	2,00%	1%	1%
2	semana 2	4,00%	4,00%	2%	3%
3	semana 3	6,00%	6,00%	3%	6%
4	semana 4	7,50%	7,50%	1,5%	7,5%
5	semana 5	7,89%	7,89%	0,39%	7,89%
6	semana 6	8,32%	8,32%	0,43%	8,32%
7	semana 7	9,01%	9,01%	0,69%	9,01%
8	semana 8	10,19%	10,19%	1,180%	10,190%
9	semana 9	11,49%	11,49%	1,300%	11,490%
10	semana 10	12,35%	12,35%	0,857%	12,347%
11	semana 11	13,50%	13,50%	1,152%	13,50%
12	semana 12	14,72%	14,72%	1,22%	14,72%
13	semana 13	15,89%	15,89%	1,17%	15,89%
14	semana 14	17,20%	17,20%	1,31%	17,13%
15	semana 15	18,83%	18,83%	1,63%	18,59%
16	semana 16	20,53%	20,53%	1,70%	20,53%
17	semana 17	22,18%	22,18%	1,65%	22,177%
18	semana 18	23,82%	23,82%	1,65%	23,822%
19	semana 19	25,47%	25,47%	1,65%	25,467%
20	semana 20	26,95%	26,95%	1,49%	26,954%
21	semana 21	28,54%	28,54%	1,59%	28,545%
22	semana 22	30,17%	30,17%	1,63%	30,172%
23	semana 23	31,49%	31,49%	1,32%	31,491%
24	semana 24	32,81%	32,81%	1,32%	32,811%
25	semana 25	33,38%	33,38%	0,57%	33,379%
26	semana 26	33,89%	33,89%	0,51%	33,886%
27	semana 27	34,17%	34,17%	0,28%	34,166%
28	semana 28	34,66%	34,66%	0,50%	34,663%
29	semana 29	35,50%	35,50%	0,84%	35,503%
30	semana 30	36,32%	36,32%	0,82%	36,318%
31	semana 31	37,46%	36,97%	0,66%	36,975%
32	semana 32	37,80%	37,80%	0,82%	37,795%
33	semana 33	38,13%	38,13%	0,33%	38,126%
34	semana 34	42,76%	42,76%	4,64%	42,762%
35	semana 35	47,05%	47,05%	4,29%	47,053%
36	semana 36	51,97%	51,97%	4,92%	51,969%
37	semana 37	56,54%	56,54%	4,57%	56,543%
38	semana 38	63,37%	63,37%	6,82%	63,367%
39	semana 39	68,62%	68,62%	5,25%	68,621%
40	semana 40	71,14%	71,14%	2,51%	71,136%
41	semana 41	72,72%	72,72%	1,58%	72,715%
42	semana 42	75,76%	75,76%	3,05%	75,764%
43	semana 43	78,15%	78,15%	2,38%	78,145%
44	semana 44	80,64%	80,64%	2,50%	80,640%
45	semana 45	82,72%	82,72%	2,08%	82,720%
46	semana 46	83,22%	83,22%	0,50%	83,220%
47	semana 47	85,81%	85,81%	2,59%	85,810%
48	semana 48	87,04%	87,04%	1,23%	87,040%
49	semana 49	87,19%	87,19%	0,150%	87,190%
50	semana 50	87,35%	87,35%	0,162%	87,352%
51	semana 51	87,52%	87,52%	0,169%	87,522%
52	semana 52	87,69%	87,69%	0,169%	87,691%
53	semana 53	87,86%	87,86%	0,169%	87,860%
54	semana 54	88,03%	88,03%	0,169%	88,030%
55	semana 55	88,66%			
56	semana 56	89,23%			
57	semana 57	89,89%			
58	semana 58	90,72%			
59	semana 59	91,51%			
60	semana 60	92,30%			
61	semana 61	93,14%			
62	semana 62	93,98%			
63	semana 63	94,87%			
64	semana 64	95,77%			
65	semana 65	96,57%			
66	semana 66	100,00%			

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

Radicación No.: 11001-2-25-2633 **Fecha:** 04-dic.-25 04:39 p. m.
Tipo de Trámite: Licencia de Construcción: AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
Dirección Predio: KR 19 11 17
Alcaldía: Los Mártires
Proyecto:
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE **Teléfono:** 3157736354

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Marcela Ramos Torres Ingeniero(a) Claudia Patricia Valderra Abogado(a): Xiomara Cepeda

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	39	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	58	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura	134	1 juegos	04-dic.-25	
- Resolución aprobación Anteproyecto - Ministerio de Cultura	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Planos aprobados en la primera licencia	31	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Boleta de reparto VIS	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	50	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Otros arquitectura	1	1 juegos	04-dic.-25	C - D
- Cópia de Cédula	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL

Powered by CamScanner

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
Titularidad				
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	
Vecinos				
- Manzana catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	FOLIOS 1

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

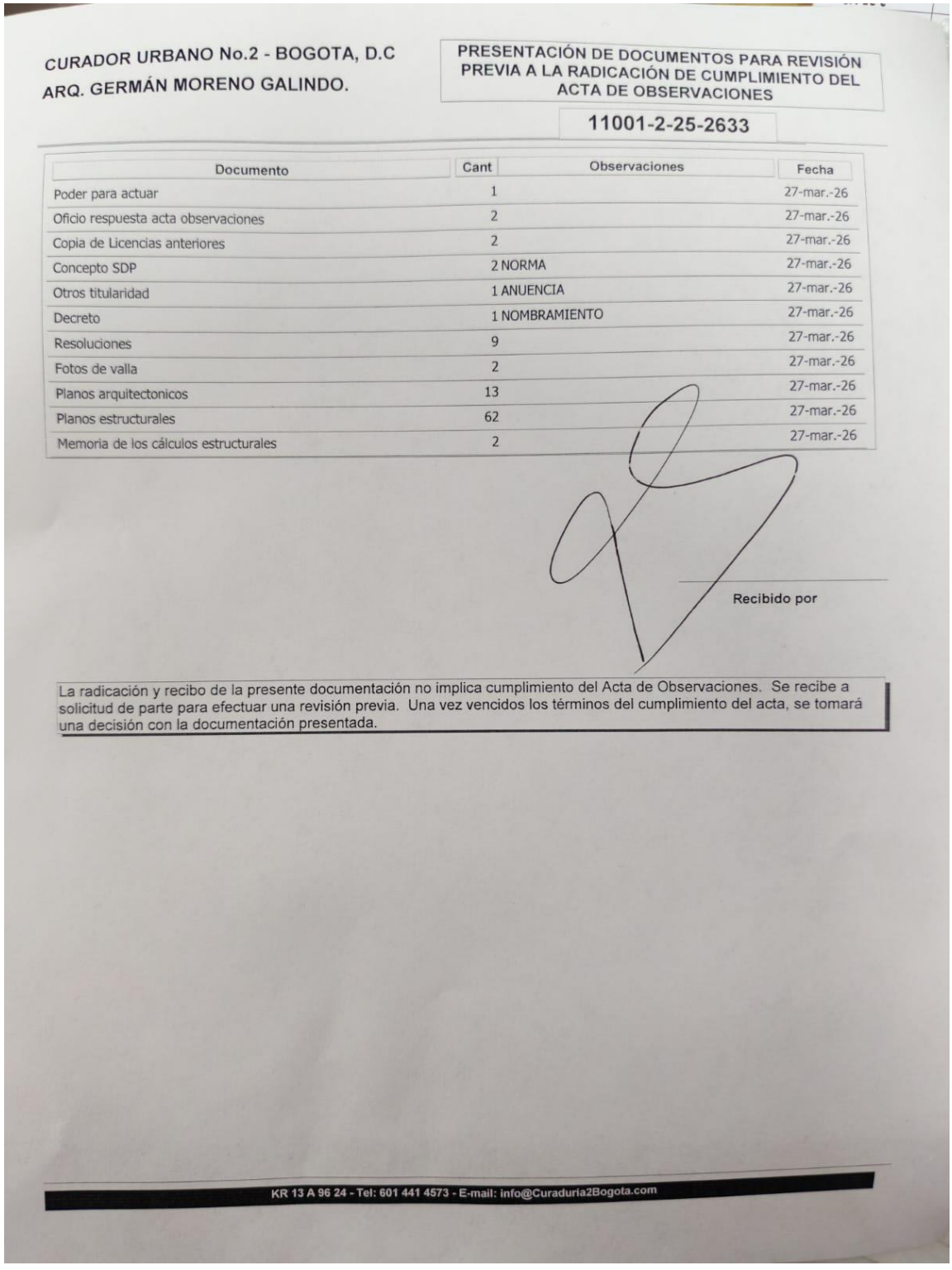
NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para la radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre la respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

CURADURÍA (2)
Luz Dary Solorzano M

Powered by CamScanner

RADICACIÓN SUBSANACIONES ANC MARZO 27 DE 2026



CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-25-2633

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Poder para actuar	1		27-mar.-26
Oficio respuesta acta observaciones	2		27-mar.-26
Copia de Licencias anteriores	2		27-mar.-26
Concepto SDP	2	NORMA	27-mar.-26
Otros titularidad	1	ANUENCIA	27-mar.-26
Decreto	1	NOMBRAMIENTO	27-mar.-26
Resoluciones	9		27-mar.-26
Fotos de valla	2		27-mar.-26
Planos arquitectonicos	13		27-mar.-26
Planos estructurales	62		27-mar.-26
Memoria de los cálculos estructurales	2		27-mar.-26

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Nit: 901183827 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02964695
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3156544287
Teléfono comercial 2: 3144749354
Teléfono comercial 3: 3102656

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3156544287
Teléfono para notificación 2: 3144749354
Teléfono para notificación 3: 3102656

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GERMAN BAZZANI PRADERE SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 001b de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019 bajo el número 02512994 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GERMAN BAZZANI PRADERE SAS por el de: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultorías técnica.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $500,000.00
No. de acciones : 50.00
Valor nominal : $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea de accionistas. La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Usar la firma o razón social. 2) Enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales, 3) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. 4) En general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal pudiendo celebrar contratos hasta por una cantidad ilimitada de común acuerdo con la asamblea de accionistas. El gerente general o quien lo reemplace en sus funciones está autorizado de manera permanente para celebrar contratos sin límite de cuantía. Es decir, que no tiene que solicitar autorización de ninguna clase para celebrar contrato con entidades de carácter público o privado. Suplentes del gerente. El gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas. El suplente del gerente podrá utilizar la denominación de subgerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **
Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Bazzani Pradere German Alfredo	C.C. 000000079240307
SUPLENTE	
Urrego Diaz Maria Carolina	C.C. 000000051898962

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001B	2019/10/02	Asamblea de Accionist	2019/10/07	02512994

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.865.309.981
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 11:14:13
Recibo No. AA26310847
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26310847D21E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2026 - 10:22:25
Recibo No. S001973051, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BS84QEK7bv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JCM ESTUDIO S.A.S.
Nit : 901234140-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18159516
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 12 NRO. 22 - 28
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : jcmgerencia@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3453565
Teléfono comercial 2 : 3117040437
Teléfono comercial 3 : 3122926420

Dirección para notificación judicial : CALLE 12 NRO. 22 - 28
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : jcmgerencia@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3453565
Teléfono para notificación 2 : 3117040437
Teléfono para notificación 3 : 3122926420

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018, con el No. 1053528 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JCM ESTUDIO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 06 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2025, con el No. 1090507 del Libro IX, se decretó REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL, EN RAZÓN A QUE LA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES QUE EXIGEN LA DESIGNACIÓN DE ESTE CARGO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de noviembre de 2068.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. - La sociedad tiene por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos del comercio que a continuación se indican: 1. Diseño (urbanístico, planes maestros), paisajismo, arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario, redes de telecomunicaciones, redes de datos, redes eléctricas, redes de gas, redes de acueducto, redes de alcantarillado, saneamiento básico, puentes y vías, consultoria, gestión, administración, ejecución, asesoría, en todo tipo de proyectos de construcción de obra (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo). (Urbana y rural), publica y privada, (edificios, vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes. Vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial, educativo, e institucional; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 2. Interventoria de todo tipo de proyectos de diseño y de construcción de obra (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo), (urbana y rural), publica y privada, (edificios, vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes, vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial, educativo, e institucional; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 3. La construcción , inversión, promoción, planificación, gestión, participación, estructuración evaluación, administración, venta, compra, permuta y operación de todo tipo de obras (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo), (urbana y rural), publica y privada, propia o de terceros (edificios, vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes, vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial y educativo; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 4. La contratación de su objeto social con personas naturales y/o jurídicas, de orden estatal

y/o privado en el país y/o en el exterior. 5. La organización de todas las actividades dirigidas a fomentar y desarrollar su objeto social relacionado con la industria de la construcción nacional e internacional. 6. La promoción, participación, gerencia, constitución de compañías y ejecución de actividades, cuyo objeto social sea el diseño, consultoria, interventoria, construcción, actividad inmobiliaria o de propiedad raíz y en general la realización de toda clase de actividades relacionadas con la construcción y similares, así como el ingreso como socio o accionista de sociedades que se dediquen actividades iguales o similares. 7 La compra, venta, permuta, alquiler, de bienes muebles e inmuebles, maquinaria liviana y pesada. 8 La comercialización, suministro, permuta, compra, venta, importación, exportación de todo tipo de bienes, servicios, materiales, insumos, equipos y maquinaria para todo el gremio de la construcción, y todo lo relacionado con el desarrollo de su objeto social. 9. La administración de maquinaria, inmuebles y/o establecimientos de comercio propios o de terceros, destinados al ejercicio del comercio en cualquier lugar del país y del exterior. 10. Inversión de fondos y dineros en acciones, bonos, valores bursátiles y participaciones de interés en sociedades de cualquier naturaleza, comercialización de franquicias, patentes, tecnologías y marcas. 11. Presentación de firmas con o sin animo de lucro de entidades gubernamentales, ong, organismos internacionales, públicos y privados. Representación o alianzas con firmas nacionales e internacionales con o sin animo de lucro. Gestión, diseño, consultoria y asesoría en todo tipo de proyectos de inversión publica y privada. 12. Contribuir al desarrollo económico y social de la región en que opera, integrándose a la comunidad y propiciando el perfeccionamiento del mercado de la propiedad raíz a través de medios como los siguientes: A) diseño, construcción, venta y mantenimiento de vivienda y de obras civiles, así como de infraestructura de transporte terrestre (como vías, caminos, carreteras o autopistas, lineas de ferrocarril y puentes); infraestructuras marítimas y aéreas; infraestructura energética (redes de electricidad: Alta tensión, mediana tensión, baja tensión, transformación, distribución y alumbrado publico); infraestructura de redes de combustibles. Oleoductos, gasoductos, concentradoras, distribución; infraestructuras sanitarias (redes de agua potable: Embalses, depósitos, tratamiento y distribución); redes de desagüe: Alcantarillado o saneamiento y estaciones depuradoras; redes de reciclaje: Recogida de residuos, vertederos, incineradoras; infraestructura de telecomunicaciones, como redes de telefonía, redes de televisión de señal cerrada, repetidoras, centralistas, fibra óptica, celdas de telefonía celular; infraestructuras de usos: Vivienda, comercio, industria, salud, educación, recreación, etc. B) administración de bienes muebles e inmuebles, corretaje, venta, administración de propiedad horizontal, promoción y gerencia de proyectos, y consultoria inmobiliaria. C) avaluos de inmuebles urbanos y rurales, avaluó renta y reposición necesarios en las diferentes actividades económicas; avaluó de maquinara y equipo, avaluos empresariales y especiales. D) servir de centro de oferta y demanda de la propiedad raíz mediante la sistematización de la información inmobiliaria. E) realizar estudios en investigaciones sobre temas relacionados con el desarrollo urbano y rural, la construcción y el mercado inmobiliario en general. F) servir de centro de información y de consulta en temas relacionados con el mercado inmobiliario. G) promover la capacitación de las personas vinculadas a las actividades

de la propiedad raíz, mediante la organización de programas de estudio y otros servicios. H) colaborar con las autoridades publicas en lo relacionado con el desarrollo del sector inmobiliario y presentarles todas las iniciativas y sugerencias que consideren útiles o convenientes al respecto. I) prestar asesoría de interés gremial en todos los aspectos relacionados con la propiedad raíz. J) prestar servicios profesionales de asesoría y consultoria en aspectos relacionados con el sector, en especial en el estudio de títulos, la legalización y titulación de inmuebles y en cada una de las aéreas del derecho. K) establecer centros de sistemas de información propicios para la información de la oferta y la demanda de la propiedad raíz o de títulos o documentos originados en procesos de titularización u otra modalidad relacionada con la actividad inmobiliaria. I) prestar servicios y desarrollar proyectos orientados a generar recursos económicos para fortalecer su patrimonio, en beneficio de la institución, de sus afiliados y de la comunidad en general. M) desarrollo de toda clase de operaciones o transacciones relacionadas con la propiedad raíz, y las demás actividades que contribuyan al desarrollo del objeto de conformidad con los presentes estatutos. Parágrafo: En desarrollo del objeto social la sociedad y sus representantes legales velaran por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía y de los asociados, para lo cual podrá el gerente en representación de la compañía ejecutar y ejercer todos los actos, contratos y derechos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar los bienes muebles inmuebles de la sociedad. Para la realización del objeto de la compañía podrá. 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; 2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; y se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, con o sin animo de lucro, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; 5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente articulo y todos aquellos que tengan, como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con sus actividades y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad; igualmente las transacciones o inversiones que si bien no estén destinadas al cumplimento directo del objeto, tengan la virtualidad de ser útiles para la preservación protección o incremento del capital social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 250.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación del 16 de diciembre de 2025 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2025, con el No. 1091158 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito: $1.000.000.000 Divido en 1.000.000 Acciones con un valor nominal de $1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal - Gerente. - La asamblea general de accionistas, designara para periodos de un (1) año un gerente (representante legal) y a un (1) subgerente, quien lo reemplazara en sus faltas o ausencias temporales o absolutas. Sin embargo, para actuar ante terceros y para comprometer a la sociedad, los suplentes no necesitaran acreditar la ausencia del principal, sin perjuicio de la responsabilidad que les competa por el uso de esta atribución.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y Facultades. - como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Para aquellos actos o contratos que se refieran a enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y todos los demás por cuantía indeterminada. El representante legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o

contencioso- Administrativas en las que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que se interpongan; renovar obligaciones o créditos; y dar o recibir bienes en pago. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: a) ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios; c) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d) celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; f) en general todos aquellos actos necesarios para la ejecución del objeto social de la compañía; g) citar a la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018 con el No. 1053528 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	C.C. No. 10.026.454
SUBGERENTE	JUAN CARLOS ANTONIO DE LEON NARANJO	C.C. No. 79.154.427

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 06 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1090507 del 04 de noviembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
Actividad secundaria Código CIIU: M7490
Otras actividades Código CIIU: F4290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.247.675.504,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 12:01:15
Recibo No. S012086285, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tbRVRqF4u6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
Identificación : CC. - 73083317
Nit : 73083317-0
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 2689201
Fecha de matrícula: 07 de marzo de 1983
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL. SANTO DOMINGO # 3 - 41 AP. 1 B. CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : alberto.herrera@hdarquitectura.co
Teléfono comercial 1 : 3176365727
Teléfono comercial 2 : 3184769773
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL. SANTO DOMINGO # 3 - 4 APTO B. CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : alberto.herrera@hdarquitectura.co
Teléfono para notificación 1 : 3176365727
Teléfono para notificación 2 : 3184769773

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4390
Actividad secundaria Código CIIU: F4111
Otras actividades Código CIIU: F4112 M7112

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

---

Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil Construcción de edificios residenciales Construcción de edificios no residenciales Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $789.967.833,00
Activo no corriente: $1.701.114.816,00
Activo total: $2.491.082.649,00
Pasivo corriente: $86.052.264,00
Pasivo no corriente: $21.144.000,00
Pasivo total: $107.196.264,00
Patrimonio neto: $2.383.886.385,00
Pasivo más patrimonio: $2.491.082.649,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $756.362.357,00
Otros ingresos: $57.529.890,00
Costo de ventas: $372.996.194,00
Gastos operacionales: $89.209.296,00
Otros gastos: $199.854.044,00
Gastos por impuestos: $18.000.000,00
Utilidad operacional: $294.156.867,00
Resultado del periodo: $133.832.713,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
Matrícula No.: 2689302
Fecha de Matrícula: 07 de marzo de 1983
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CENTRO CALLE SANTO DOMINGO NO 3-41 AP. 1
Municipio: Cartagena, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $756.362.357,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4390.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 26/03/2026 - 12:01:15
Recibo No. S012086285, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tbRVRqF4u6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.307**

BAZZANI PRADERE

APELLIDOS

GERMAN ALFREDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

27-JUL-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00029661-M-0079240307-20080725 **0001**17540A 1 1350025976

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.083.317

HERRERA DIAZ

APELLIDOS

ALBERTO JOSE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1957

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00146065-M-0073083317-20090108 0009384984A 1 6050011084


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 10.026.454
GIRALDO QUINTERO
APELLIDOS
CARLOS MAURICIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1975
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-FEB-1994 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2400100-00209418-M-0010026454-20100118
0020002418A 1
4550604837

CONSORCIO PAIDEIA

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 Y LEY 828 DE 2003, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

CERTIFICO

En calidad de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA** con Nit. **901.780.655-8**, yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No **79.240.307 de Bogotá D.C.**, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** CONTADOR PUBLICO, con tarjeta profesional No **TP 38324-T**, me permito Certificar que el personal vinculado **(TRABAJADORES DEPENDIENTES, INDEPENDIENTE Y CONTRATISTAS)** al contrato No **431-2023**, se encuentra afiliados y al día en el sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL), y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. También certifico que se ha cumplido con los pagos a los mismos.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá D.C.
M.P. 2570049853

HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON Contador Publico
Cedula No.19.453.724 de Bogotá D.C.
M.P 38324-T

Calle 57 N° 18 – 22 Oficina 602
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287; Telefax: 310 26 56 - 3836763
consultoriarenoboliceo@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

ARQUITECTURA
Y URBANISMO
SIGLO XXI SAS

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
CERTIFICO

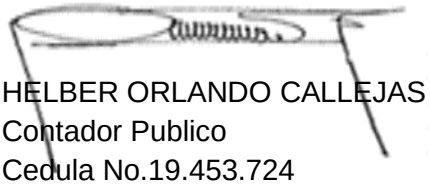
En calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** con Nit. **901.183.827-7,** yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No 79.240.307 de Bogotá, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** con tarjeta profesional No TP 38324-T, Certifico que la empresa **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** ha cumplido en forma oportuna y durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar con los trabajadores que tiene vinculados a través de contratos laborales y los contratos de prestación de servicios suscritos.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026)

Cordialmente



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá
M.P. 2570049853



HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON
Contador Publico
Cedula No.19.453.724
M.P 38324-T

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ESTER JULIA CARDENAS GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.411.251 de Cartago, en mi condición de **CONTADORA** certifico que la empresa **JCM ESTUDIO S.A.S**. identificada con NIT. 901.234.140-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, se encuentra al día durante los últimos seis (06) meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales de sus empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral en Salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016	SI [x]	NO [ ]

Dada en Pereira a los DIECINUEVE (19) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,

ESTER JULIA CARDENAS GUTIERREZ
C.C. 31.411.251
CONTADORA
T.P. 76891-T

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454
Representante Legal
JCM ESTUDIO SAS

DISEÑO – RESTAURACIÓN - URBANISMO
Alberto Herrera Diaz

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Cartagena de Indias, 25 de marzo de 2026

Yo Alberto José Herrera Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.317, bajo la gravedad del juramento manifiesto, que he cumplido, y me encuentro al día en pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. De igual forma Declaro que no tengo empleados vinculados por contratos de trabajo.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



Firma: _____
C.C: 73.083.317 de Cartagena, Bolívar

Centro Histórico, Calle Santo Domingo #3-41 oficina No 1 – Tel. (57-5) 6641136 (57-5) 6648722.
Email: alberto.herrera@hdarquitectura.co Cartagena de Indias -Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79240307 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2026 12:14 PM

Código Verificación: **9V1WNL3RZJ**

Válida hasta: **14/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10026454 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/03/2026 11:10 AM

Código Verificación: **KTMLRA42BQ**

Válida hasta: **02/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73083317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/03/2026 11:19 AM

Código Verificación: **WYVM58DRAP**

Válida hasta: **24/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293495487

PIB
14:59:10

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79240307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293495577

PIB
14:59:59

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73083317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293495628

PIB
15:00:31

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10026454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293495182

PIB
14:56:32

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS identificado(a) con NIT número 9011838277:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293495287

PIB
14:57:30

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JCM ESTUDIO S.A.S identificado(a) con NIT número 9012341406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JORGE MAURICIO GUERRERO HOME,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **10026447** de PEREIRA

(DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **73083317** de CARTAGENA

(SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79240307** de SUBA

(SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:46:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017806558
Código de Verificación	9017806558260326144642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:51:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011838277
Código de Verificación	901183827726032614510 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:51:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012341406
Código de Verificación	901234140626032614512 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:53:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79240307
Código de Verificación	79240307260326145333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:53:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73083317
Código de Verificación	730833172603261453 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:54:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

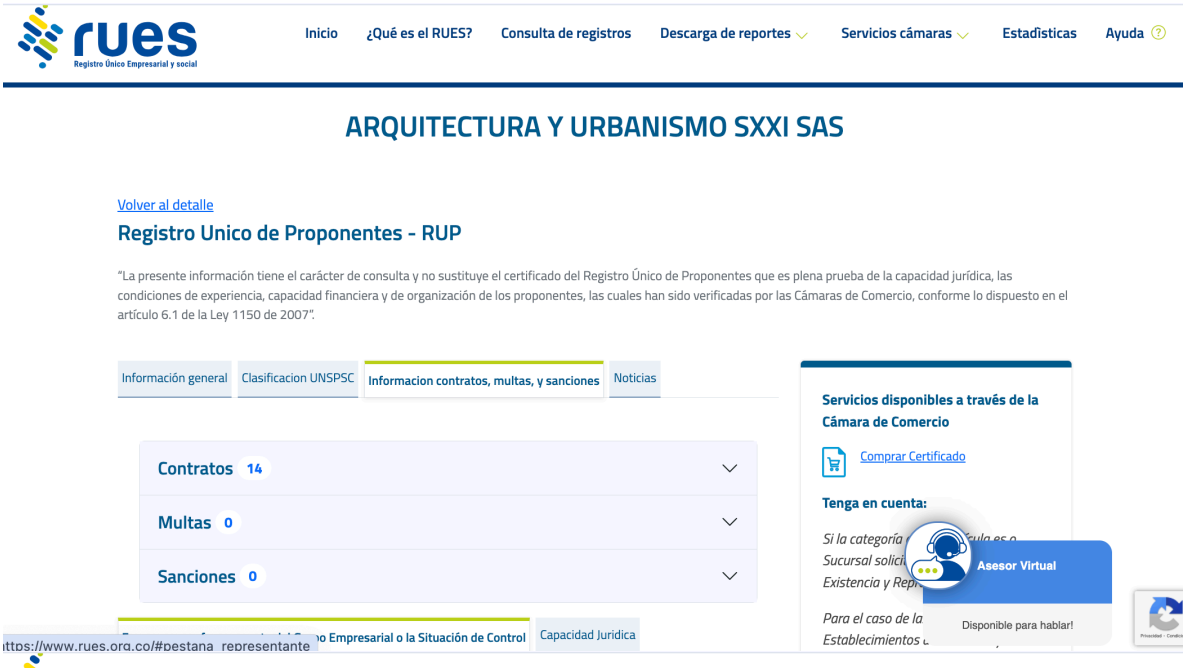
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10026454
Código de Verificación	10026454260326145417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Volver al detalle
Registro Unico de Proponentes - RUP
"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".
Información general
Clasificacion UNSPSC
Informacion contratos, multas, y sanciones
Noticias
Contratos 14
Multas 0
Sanciones 0
Capacidad Juridica
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Asesor Virtual
Disponible para hablar!


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Volver al detalle
Registro Unico de Proponentes - RUP
"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".
Información general
Clasificacion UNSPSC
Informacion contratos, multas, y sanciones
Noticias
Camara de Comercio
BOGOTA
Numero de inscripcion RUP
000000066021
Fecha de Inscripcion
2019/05/22
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2025/05/06
Fecha de actualización
2026/02/13
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control
Capacidad Juridica
Capacidad Organizacional
Representacion Legal
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Asesor Virtual
Disponible para hablar!

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuc

JCM ESTUDIO S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Informacion contratos, multas, y sanciones | Noticias

Camara de Comercio
PEREIRA
Numero de inscripcion RUP
000070559650
Fecha de Inscripcion
2019/07/19
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2025/05/05
Fecha de actualización
2026/03/27

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimien... Agencias solici... Matrícula.

Asesor Virtual

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ay

JCM ESTUDIO S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Informacion contratos, multas, y sanciones | Noticias

Contratos 3

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimien... Agencias solici... Matrícula.

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:38:10 PM horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79240307**
Apellidos y Nombres: **BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:38:57 PM horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73083317**
Apellidos y Nombres: **HERRERA DIAZ ALBERTO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:39:30 PM horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10026454**
Apellidos y Nombres: **GIRALDO QUINTERO CARLOS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 03:12:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79240307** y Nombre: **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137193537** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 03:14:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73083317** y Nombre: **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137193914** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 03:16:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10026454** y Nombre: **CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137194087** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO 3
OTRO SI CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL.

Entre los suscritos a saber: **German Alfredo Bazzani Pradere**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 901.183.827-7, y debidamente facultado por la junta de socios, **Carlos Mauricio Giraldo Quintero**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.026.454, expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación legal de **JCM ESTUDIO SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Pereira, con NIT. 901.234.140-6, debidamente facultado por los estatutos sociales, y **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.083.317, expedida en Cartagena quien obra en nombre propio y como persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Cartagena, con NIT. 73.083.317-0, debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado conformar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de **CONSORCIO** entre **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, JCM ESTUDIO SAS** y **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ,** con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que lo constituyen, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del CONTRATO, dentro del proceso de selección N° **RENOBO-IP-06-2023**, por la entidad, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DE LOS COLEGIOS: LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA Y COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***. Nuestra responsabilidad será de la forma en que se describe en la cláusula sexta del presente documento, en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el acuerdo. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar estructuras plurales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO PAIDEÍA**.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - REPRESENTANTE: Se designa como representante de la estructura plural al(a) señor(a) **German Alfredo Bazzani Pradere**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307, expedida en Bogotá D.C., cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar. Igualmente se nombra suplente del representante al señor **CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO,** Identificado con cédula de ciudadanía N° 10.026.454 de Pereira quien tendrá las mismas facultades del Representa Legal.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración mínima, será hasta el 07 de octubre de 2024 y cinco (5) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso durará el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. - CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), la estructura plural no podrá ser modificada sin el consentimiento previo la contratante, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor para desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	34	
JCM ESTUDIO SAS	33	
ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ	33	

La responsabilidad en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el acuerdo será solidaria tanto frente al proyecto como respecto del cumplimiento de las obligaciones independientemente de su porcentaje de participación. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no incluyan limitaciones o exclusiones frente a la convocante y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C. (Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes de la estructura plural, Aspectos financieros, Arbitramento, entre otras).

OCTAVA. - VALOR: El valor del contrato será de mil cuatrocientos tres millones diez mil pesos $ 1.403.010.000

NOVENO- LA notificaciones de realizaran en la calle 57 NO. 18-22 OFICINA 602, A los telefonos 6013102656/3144749354 y correo electronico grupobazzani.contabilidad@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2023 **.**

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.
NIT 901.183.827-7

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454 de Pereira
Representante Legal
JCM ESTUDIO SAS
NIT 901.234.140-6

ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
C.C. 73.083.317 de Cartagena
Representante Legal
Personal Natural

Acepto,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454 de Pereira
Representante Legal Suplente
CONSORCIO PAIDEÍA